

Àrea: **Alumbrado, Aguas y Protección Civil**  
Expediente núm. **2022GPCI000018**

El/la secretario/a del Ayuntamiento de la Villa del Vendrell,

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local en la sesión **ORDINARIA** celebrada el día 28 de noviembre de 2022 ha adoptado el acuerdo siguiente, que transcrito literalmente dice:

Que vista la memoria emitida por el técnico de Protección Civil que pone de manifiesto:

### **1. Justificación de la necesidad y oportunidad de firma del convenio**

a. La Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña, en su Artículo 54 dice: Colaboración voluntaria. Los ciudadanos y ciudadanas pueden colaborar regularmente de manera voluntaria y desinteresada en las funciones de protección civil por medio de las asociaciones del voluntariado de protección civil establecidas por el artículo 55, sin perjuicio y con independencia del derecho y el deber de colaboración a que se refiere el artículo 6.

b. El Artículo 55 de Las asociaciones del voluntariado de protección civil dice:

1. Son consideradas asociaciones de voluntarios y voluntarias de protección civil las constituidas de acuerdo con la legislación general de asociaciones que tienen como finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro de una localidad o una comarca determinadas.

2. Los planes de protección civil sólo pueden reconocer una asociación de voluntarios y voluntarias de protección civil por municipio. A estos efectos, corresponde al ayuntamiento determinar la asociación que debe quedar vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de protección civil.

c. El Artículo 56 del Estatuto del voluntariado de protección civil dice:

1. Los miembros de las asociaciones de protección civil inscritas en el registro especial establecido por el artículo 55 tienen derecho a:

1. a) Llevar el nombre de «voluntarios y voluntarias de protección civil» del municipio correspondiente.



2. b) Llevar, durante los ejercicios, los simulacros y las emergencias, las insignias que el Gobierno determine por reglamento.
3. c) Recibir los reconocimientos, las menciones y las recompensas honoríficos que se establezcan por reglamento.

2. Los miembros de las asociaciones de protección civil tienen la obligación de:

1. a) Participar en las actividades de preparación y formación a las que sean convocados por los órganos rectores de la asociación y por las autoridades de protección civil.

2. b) Acudir al llamamiento de las autoridades de protección civil en los casos de activación de planes y de simulacros, presentándose con la máxima urgencia en el lugar indicado, salvo en los casos en que les pueda ocasionar problemas de carácter laboral o profesional, debidamente justificados.

3. c) Realizar, en caso de emergencia, las actuaciones que, de acuerdo con las indicaciones del plan, sean ordenadas por el director o directora del mismo o por la persona en quien éstos deleguen.

4. Las administraciones públicas deben prestar apoyo a las actividades de las asociaciones del voluntariado de protección civil establecidas por la presente Ley.

d. El Artículo 65 del Deber de colaboración dice que La protección civil en Cataluña forma una estructura integrada y todas las administraciones tienen el deber de colaborar, recíprocamente y con lealtad, en el ejercicio de sus competencias respectivas.

e. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de El Vendrell (AVPC de El Vendrell), es una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que ha sido creada de conformidad con el Decreto 27/2001 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las asociaciones de voluntariado de protección civil de Cataluña, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalidad de Cataluña con el número 51150., y en el Registro de Asociaciones de Protección Civil del Departamento de Interior de la Generalidad de Cataluña con el número 105; vinculada funcionalmente a la autoridad municipal por el Consejo Plenario en sesión ordinaria del día 17 de septiembre de 2013.

f. El artículo 37.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio establece que en el caso de las subvenciones previstas nominativamente deberán identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del



presupuesto, debiendo ser coherente su finalidad con el programa presupuestario al que se impute, siendo necesario el correspondiente acuerdo de concesión o la redacción y aprobación de un convenio para establecer el régimen de colaboración en los términos previstos. a la normativa sobre subvenciones. El acuerdo de aprobación del convenio comportará la tramitación del documento contable "AD".

g. El objeto de este convenio es regular la subvención con la que se dotará a la AVPC de El Vendrell con el fin de colaborar en las siguientes actividades:

i. Realización de servicios preventivos de información y apoyo a los demás cuerpos de socorro y seguridad, en los actos de pública concurrencia de ciudadanos o de peligrosidad especiales, de acuerdo con los planes de emergencia y coordinación establecidos.

ii. Colaboración en situaciones de preemergencia y de emergencia mediante la realización de retenes de guardia, apoyo logístico, etc., de acuerdo siempre con las actuaciones previstas en los diferentes planes de emergencia o de actuación municipales y bajo las indicaciones del Técnico Municipal de Protección Civil, del Alcalde o del Concejal de Gobernación, o en su defecto, en coordinación con los mandos de la Policía Local, Bomberos y Protección Civil.

iii. Participación en las tareas de planificación de posibles emergencias, recogida de datos para la redacción y actualización de Planes de Actuación, e implantación de los planes existentes.

iv. Cualquier otro servicio que en materia de prevención pueda solicitar el Departamento de Protección Civil del Ayuntamiento de El Vendrell, y que se acuerde por ambas partes.

v. La posible colaboración y/o asistencia en situaciones de emergencia que se puedan producir fuera del término municipal de El Vendrell, siempre bajo la solicitud de las autoridades correspondientes y previa la autorización del responsable del Departamento de Protección Civil del Ayuntamiento de El Vendrell en nombre del Alcalde de acuerdo con las disposiciones legales al respecto.

## **2. Impacto económico**

a. El Ayuntamiento de El Vendrell otorgará a la AVPC de El Vendrell con CIF G 55603658 una subvención máxima de 3.000 € (tres mil euros), a cargo de la aplicación presupuestaria 0931 13500 48000 PROTECCIÓN CIVIL – SB AS VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL EL VENDRELL. La aportación económica va destinada a sufragar los gastos propios del funcionamiento de la entidad como gastos de dietas, impuestos de vehículos y otros gastos propios de la actividad. El importe de 3.000,00 euros, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.



b. El pago se efectuará en un plazo, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad AVPC DEL VENDRELL con número IBAN ES41 0081 1817 5500 0101 6507.

c. El importe concedido tiene el carácter de importe máximo. Si el coste efectivo final de las actuaciones resulta inferior a la subvención concedida, ya sea porque lo manifieste el beneficiario o así lo considera el órgano competente al revisar la documentación justificativa, se abonará parcialmente la subvención en base al importe justificado.

### **3. Carácter no contractual**

El Ayuntamiento de El Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

La AVPC de El Vendrell se compromete a:

- I. Cumplir los objetivos y ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión subvención.
- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.



VI. Disponer de los libros contables y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.

VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

VIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento de El Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. Los logotipos o símbolos que deberán indicarse serán los siguientes: el logotipo corporativo del Ayuntamiento de El Vendrell.

IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.

X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XI. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

#### **4. Cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**

El convenio entre el ayuntamiento de El Vendrell y la AVPC de El Vendrell cumple con los términos que establecen los artículos del 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Que visto que consta en el Ayuntamiento informe favorable de fecha 24 de octubre de 2022 emitido por el TAG de servicios jurídicos.

Que visto que consta en el expediente informe de fiscalización previa favorable del interventor de fecha 15 de noviembre de 2022.



### Legislación aplicable:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Cataluña.

Visto el informe del técnico de Protección Civil, de fecha 26 de octubre de 2022. Y el informe complementario técnico, de fecha 20 de septiembre de 2022.

Visto el informe de fiscalización previa de intervención número 451, de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por el interventor municipal.

Vista la propuesta del/a Concejal/a-Delegado/a, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad resuelve:

**Primero.** - Aprobar el contenido del convenio entre el Ayuntamiento de El Vendrell y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de El Vendrell, para el ejercicio 2022, que consta como anexo a la presente propuesta.

**Segundo.** - Aprobar y disponer un gasto máximo por un importe de 3.000 euros anuales a cargo de la aplicación presupuestaria 0931 13500 48000 PROTECCIÓN CIVIL – SB AS VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL EL VENRELL durante la vigencia del convenio firmado.

**Tercero.** - Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago del 75 % (2.250,00€) recogidas en la relación Q/2022/515 en concepto de anticipo a cargo de la aplicación presupuestaria 0931 13500 48000 PROTECCIÓN CIVIL – SB AS VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL EL VENRELL del convenio 2022 de importe de 3.000€ una vez firmado. La forma de pago se efectuará a través de una transferencia bancaria a la cuenta de la entidad ES41 0081 1817 5500 0101 6507. El segundo pago,

correspondiente al 25% restante de la subvención (750 €) se hará efectivo previa justificación del total.

**Cuarto.** - Facultar al alcalde presidente o Corporación para la firma del citado convenio, ello como de toda la documentación necesaria para su desarrollo.

**Quinto.** - Notificar este acuerdo a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de El Vendrell y requerirla para su formalización.

**Sexto.** - Comunicar a la Tesorería Municipal, a los efectos presupuestarios oportunos.

**Séptimo.** - Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería de nuestra Corporación.

El Vendrell, en la fecha de la firma electrónica.

ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE EL VENDRELL (AVPC DE EL VENDRELL) POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2022 PARA LLEVAR A CABO ACCIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y LA GESTIÓN DE LAS EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE EL VENDRELL.**

El Vendrell, XX de 'XX de 2022

## **DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES**

Kenneth Martínez Molina, alcalde de El Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaza Vella, núm. 1, de El Vendrell (CP 43700), asistido por la secretaria, Loida Valeros Cejas.

Alba Cubel Vicente, actúa en representación de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de El Vendrell (AVPC DEL VENDRELL), dada su condición de presidente, con domicilio social en plaza Vella nº 1 de El Vendrell

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

## **ANTECEDENTES**

- I. A los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se me tengan que notificar relacionados con el presente convenio.
- II. La AVPC de El Vendrell es una entidad independiente sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que ha sido creada de conformidad con el Decreto 27/2001 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las asociaciones del voluntariado de Protección Civil en Cataluña; e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalidad de Cataluña con el número 51140; inscrita en el Registro de las Asociaciones de Protección Civil del Departamento de Interior de la Generalidad de Cataluña con el número 105.
- III. La AVPC de acuerdo con sus estatutos tiene como finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de Protección Civil dentro del territorio de Cataluña de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1997, de Protección Civil de la Generalidad de Cataluña, y en particular en el término municipal de El Vendrell.
- IV. El artículo 55.2 de la Ley 4/1997, de Protección Civil de la Generalidad de Cataluña regula que los planes municipales de protección civil sólo pueden reconocer una asociación de voluntarios de Protección Civil por municipio.  
A estos efectos, el Ayuntamiento en el Consejo Plenario de sesión ordinaria del día 17 de septiembre de 2013, determinó que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de El Vendrell quedase vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de Protección Civil.



- V. La entidad la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de El Vendrell cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el fin de obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, deberán identificarse la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.
- VII. En fecha de XXX la Junta de Gobierno local ha aprobado el presente convenio.

## **ACUERDOS**

### **Primero. Objeto y actividades a desarrollar**

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el ejercicio 2022 a favor de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de El Vendrell para la realización de las siguientes actividades:

- Realización de servicios preventivos de apoyo a los demás cuerpos de seguridad y emergencias, en los actos de pública concurrencia o de peligrosidad especiales, de acuerdo con los planes de emergencia y coordinación establecidos.
- Colaboración en situaciones de emergencia o preemergencia mediante la realización de retenes de guardia, apoyo logístico, etc., de acuerdo con las actuaciones previstas en los diferentes planes de emergencia o de actuación y bajo las indicaciones del Técnico de Protección Civil Municipal, del Alcalde o del Concejales de Gobernación; o en su defecto, en coordinación con los mandos de la Policía Local, Bomberos y Protección Civil.
- Participación en las tareas de planificación de posibles emergencias, recogida de datos para la redacción y/o actualización de planes de actuación, e implementación de los planes existentes.
- Cualquier otra tarea que en materia de prevención pueda solicitar el Departamento de Protección Civil del Ayuntamiento de El Vendrell, y que se acuerde por ambas partes.
- La posible colaboración y/o asistencia en situaciones de emergencia que se puedan producir fuera del término municipal de El Vendrell, siempre bajo la

solicitud de las autoridades correspondientes y previa la autorización del Alcalde de El Vendrell con las disposiciones legales al respecto.

## **Segundo. Obligaciones del Ayuntamiento de El Vendrell**

El Ayuntamiento de El Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

## **Tercero. Obligaciones del beneficiario**

El beneficiario de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de El Vendrell se compromete a:

- I. Cumplir los objetivos y ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.
- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- VIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento de El Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades,



inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. Los logotipos o símbolos que deberán indicarse serán los siguientes: el logotipo corporativo del Ayuntamiento de El Vendrell.

- IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XI. Cumplir las otras obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

#### **Cuarto. Importe de la subvención**

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento de El Vendrell a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de El Vendrell para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 3.000,00 euros según consta en la aplicación presupuestaria 0931 13500 48000 PROTECCIÓN CIVIL. SB AS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EL VENDRELL.

#### **Quinto. Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

#### **Sexto. Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables:

- Compra de material de protección individual por el voluntariado
- Compra de ropa y uniformidad
- Gastos generados por los vehículos propiedad de la asociación (impuestos, combustible, mantenimiento...)
- Dietas y avituallamientos
- Gastos bancarios
- Gastos de gestión
- Gastos de formación

- Publicidad y propaganda (deberá constar el logotipo del Ayuntamiento y la colaboración del mismo)

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecho entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal y como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y debe justificarse en una memoria su elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

### **Séptimo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida**

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada al Ayuntamiento de El Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del periodo establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- I. Relación de actividades desarrolladas durante el correspondiente periodo con la fecha de su realización, mediante una memoria detallada y su coste, si es aplicable, con el desglose de cada uno de los gastos soportados así como un dossier gráfico acreditando la difusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento, tanto en documentos como en el equipamiento si es el caso.
- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos de la subvención concedida por la organización municipal.



Los gastos deben acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones de El Vendrell.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

#### **Octavo. Pago**

El pago de la subvención se efectuará, previa la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de El Vendrell con número IBAN ES41 0081 1817 5500 0101 6507.

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de El Vendrell con número IBAN ES41 0081 1817 5500 0101 6507.

- El importe de 2.250,00 euros, correspondiente al 75 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 750,00 euros, correspondiente al 25 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la que se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento de El Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.



El beneficiario no queda obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

### **Noveno. Compatibilidad con otras subvenciones**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de El Vendrell pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **Décimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas**

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 100 % de su importe.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

### **Undécimo. Plazo de vigencia y efectos**

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

### **Duodécimo. Causas de extinción y efectos del incumplimiento**

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del período de vigencia.



- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio. - Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

### **Decimotercero. Naturaleza jurídica**

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por la entidad Asociación de Voluntarios de Protección Civil de El Vendrell en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se registrará por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones de El Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

### **Decimocuarto. Protección de datos**

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no utilizarlos para finalidades distintas de las previstas en este convenio, sin poder difundirlos ni cederlas a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por la otra parte bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación a las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo las autoridades competentes o del



cumplimiento de las obligaciones legales que les son debidas y serán conservadas hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito a las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de El Vendrell a la dirección electrónica [dpd@elvendrell.cat](mailto:dpd@elvendrell.cat). Se debe adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida.

También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos ([apdcat.gencat.cat](http://apdcat.gencat.cat)).

La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

**El alcalde presidente**

**El representante de la Asociación de Voluntarios de  
Protección Civil de El Vendrell**

**La secretaria**

Loida Valeros Cejas

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm. 1864, de 7 de julio de 2020, y publicado en el BOPT de fecha 21 de julio de 2020, con el número de inserción 4660.

Y para que tenga los efectos que correspondan, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo el presente certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde.

*Firmado y fechado electrónicamente.*



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE EL VENDRELL (AVPC DE EL VENDRELL) POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2022 PARA LLEVAR A CABO ACCIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y LA GESTIÓN DE LAS EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE EL VENDRELL.**

---

El Vendrell, XX de 'XX de 2022

**DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES**

Kenneth Martínez Molina, alcalde de El Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaza Vella, núm. 1, de El Vendrell (CP 43700), asistido por la secretaria, Loida Valeros Cejas.

Alba Cubel Vicente, actúa en representación de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de El Vendrell (AVPC DEL VENDRELL), dada su condición de presidente, con domicilio social en plaza Vella nº1 de El Vendrell.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

**ANTECEDENTES**

VIII.A los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se me tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico [pc.elvendrell@gmail.com](mailto:pc.elvendrell@gmail.com) y el teléfono móvil 676501734.

IX. La AVPC de El Vendrell es una entidad independiente sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que ha sido creada de conformidad con el Decreto 27/2001 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las asociaciones del voluntariado de Protección Civil en Cataluña; e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalidad de Cataluña con el número 51140; inscrita en el Registro de las Asociaciones de Protección Civil del Departamento de Interior de la Generalitat de Catalunya con el número 105.



- X. La AVPC de acuerdo con sus estatutos tiene como finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de Protección Civil dentro del territorio de Catalunya de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1997, de Protección Civil de la Generalitat de Catalunya, y en particular en el término municipal de El Vendrell.
- XI. El artículo 55.2 de la Ley 4/1997, de Protección Civil de la Generalitat de Catalunya regula que los planes municipales de protección civil sólo pueden reconocer una asociación de voluntarios de Protección Civil por municipio.  
A estos efectos, el Ayuntamiento en el Consejo Plenario de sesión ordinaria del día 17 de septiembre de 2013, determinó que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de El Vendrell quedese vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de Protección Civil.
- XII. La entidad la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de El Vendrell cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el fin de obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- XIII. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, deberán identificarse la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.
- XIV. En fecha de 28 de noviembre de 2022 la Junta de Gobierno local ha aprobado el presente convenio.

## **ACUERDOS**

### **Primero. Objeto y actividades a desarrollar**

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el ejercicio 2022 a favor de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de El Vendrell para la realización de las siguientes actividades:

- Realización de servicios preventivos de apoyo a los demás cuerpos de seguridad y emergencias, en los actos de pública concurrencia o de peligrosidad especiales, de acuerdo con los planes de emergencia y coordinación establecidos.



- Colaboración en situaciones de emergencia o preemergencia mediante la realización de retenes de guardia, apoyo logístico, etc., de acuerdo con las actuaciones previstas en los diferentes planes de emergencia o de actuación y bajo las indicaciones del Técnico de Protección Civil Municipal, del Alcalde o del Concejal de Gobernación; o en su defecto, en coordinación con los mandos de la Policía Local, Bomberos y Protección Civil.
- Participación en las tareas de planificación de posibles emergencias, recogida de datos para la redacción y/o actualización de planes de actuación, e implementación de los planes existentes.
- Cualquier otra tarea que en materia de prevención pueda solicitar el Departamento de Protección Civil del Ayuntamiento de El Vendrell, y que se acuerde por ambas partes.
- La posible colaboración y/o asistencia en situaciones de emergencia que se puedan producir fuera del término municipal de El Vendrell, siempre bajo la solicitud de las autoridades correspondientes y previa la autorización del Alcalde de El Vendrell con las disposiciones legales al respecto.

## **Segundo. Obligaciones del Ayuntamiento de El Vendrell**

El Ayuntamiento de El Vendrell se compromete a:

- III. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
- IV. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

## **Tercero. Obligaciones del beneficiario**

El beneficiario de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de El Vendrell se compromete a:

- XII. Cumplir los objetivos y ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.
- XIII. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- XIV. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.



- XV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- XVI. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- XVII. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- XVIII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- XIX. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento de El Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. Los logotipos o símbolos que deberán indicarse serán los siguientes: el logotipo corporativo del Ayuntamiento de El Vendrell.
- XX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- XXI. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XXII. Cumplir las otras obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

#### **Cuarto. Importe de la subvención**

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento de El Vendrell a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de El Vendrell para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 3.000,00 euros según consta en la aplicación presupuestaria 0931 13500 48000 PROTECCIÓN CIVIL. SB AS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EL VENDRELL.

#### **Quinto. Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.



## **Sexto. Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables:

- Compra de material de protección individual por el voluntariado
- Compra de ropa y uniformidad
- Gastos generados por los vehículos propiedad de la asociación (impuestos, combustible, mantenimiento...)
- Dietas y avituallamientos
- Gastos bancarios
- Gastos de gestión
- Gastos de formación
- Publicidad y propaganda (deberá constar el logotipo del Ayuntamiento y la colaboración del mismo)

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecho entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal y como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección El Gobierno responde a criterios de eficiencia y de economía, debiendo justificarse en una memoria su elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

## **Séptimo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida**

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada al Ayuntamiento de El Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del periodo establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:



- IV. Relación de actividades desarrolladas durante el correspondiente periodo con la fecha de su realización, mediante una memoria detallada y su coste, si es aplicable, con el desglose de cada uno de los gastos soportados, así como un dossier gráfico acreditando la difusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento, tanto en documentos como en el equipamiento si es el caso.
- V. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- VI. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones de El Vendrell.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

### **Octavo. Pago**

El pago de la subvención se efectuará, previa la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de El Vendrell con número IBAN ES41 0081 1817 5500 0101 6507.

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la



Asociación de Voluntarios de Protección Civil de El Vendrell con número IBAN ES41 0081 1817 5500 0101 6507.

- El importe de 2.250,00 euros, correspondiente al 75 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 750,00 euros, correspondiente al 25 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la que se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento de El Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no queda obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

### **Noveno. Compatibilidad con otras subvenciones**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de El Vendrell pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **Décimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas**

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 100 % de su importe.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

### **Undécimo. Plazo de vigencia y efectos**

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

### **Duodécimo. Causas de extinción y efectos del incumplimiento**

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del período de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio. - Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

### **Decimotercero. Naturaleza jurídica**

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por la entidad Asociación de Voluntarios de Protección Civil de El Vendrell en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones de El Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

### **Decimocuarto. Protección de datos**



Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no utilizarlos para finalidades distintas de las previstas en este convenio, sin poder difundirlos ni cederlas a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por la otra parte bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación a las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que les son debidas y serán conservadas hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito a las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de El Vendrell a la dirección electrónica [dpd@elvendrell.cat](mailto:dpd@elvendrell.cat). Se debe adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida.

También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos ([apdcat.gencat.cat](http://apdcat.gencat.cat)).

La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

**El alcalde presidente  
de**

**El representante de la Asociación de Voluntarios  
Protección Civil de El Vendrell**

**La secretaria**